2008

REGLAMENTO INTERNO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CAPÍTULO I
DE LOS TÍTULOS

Art. 1. La Universidad Estatal de Bolívar, por intermedio de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, conferirá los títulos de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y los que crearen, a los estudiantes que cumplieren con todos los requisitos legales y Reglamentos.

Art. 2. Para ser declarado egresados de la Facultad se requieren, haber aprobado todas las asignaturas de la Carrera, concediéndole un certificado que lo acredite.

CAPÍTULO II
DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN

Art. 3. Los egresados previo a la obtención del título de pregrado, deberán presentar y sustentar una tesis jurídica.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE TESIS

Art. 4. El proceso de tesis jurídica de grado tendrá un carácter sistemático y estará conformado por los siguientes

momentos: denuncia del tema de tesis con la presentación de un anteproyecto de investigación, presentación del informe de investigación y el acto de defensa.

Art. 5. El tema de tesis podrá ser denunciado por los alumnos una vez que se hayan matriculado en el último año de la Carrera sin arrastre y a su vez tengan aprobado la asignatura de Metodología de la Investigación, como un aporte a la solución de problemas.

Art. 6. El proyecto de tesis será denunciado en forma individual, mismo que deberá reunir las características de originalidad, trascendencia y relevancia.

Art. 7. La denuncia del tema de tesis contendrá;

- DATOS INFORMATIVOS
  Institución
  Escuela
  Tema
  Autor
  Consultantes
- CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO
  - Problema
  - Objeto
  - Posibles causas que originan el problema

  Objetivo
  - Campo
  - Hipótesis o preguntas científicas
  - Tareas

  1. TABLA DE CONTENIDOS A DESARROLLARSE POR CAPÍTULOS
  2. DISEÑO METODOLÓGICO
  3. CRONOGRAMA
  4. PRESUPUESTO

Art. 8. El Consejo Directivo, procederá aprobar o rechazar el tema previo el informe de la Dirección del CIE y en caso de ser aprobado nombrará un profesor como director de tesis, cuya cátedra tenga relación directa con el enunciado del tema de tesis. En el evento de ser rechazado el

estudiante hará las modificaciones y observaciones en el término de 15 días.

Art. 9. El Director de Tesis será el tutor del proyecto, quien hará las sugerencias respectivas para las modificaciones necesarias.

Art. 10. La dirección, supervisión y control de desarrollo de la tesis será de competencia y estricta responsabilidad del director.

Art. 11. Designado el Director de Tesis, el estudiante podrá iniciar el desarrollo del proyecto de tesis, con el siguiente formato de diseño de investigación

SECCIÓN INTRODUCTORIA

1.1. PRESENTACIÓN

Título
Autor
Tutor
Consultantes:
Universidad:
Institución:

1.2. ÍNDICE

1.3. INTRODUCCIÓN

- Breve presentación de la problemática
- Importancia y actualidad del tema
- Objetivos de la investigación
- Aporte práctico de la investigación
- Originalidad y novedad de la investigación

1. SECCIÓN PRINCIPAL: EL DISEÑO TEÓRICO

2.1. MARCO TEÓRICO. (FUNDAMENTACIÒN TEÓRICA)

- Antecedentes históricos del objeto de investigación
- Antecedentes conceptuales y referenciales
- Antecedentes contextuales

2.2. CATEGORÍAS DEL DISEÑO TEÓRICO

- Problema;
  - . Planteamiento
  - . Formulación
  - . Sistematización
- Posibles causas y efectos
- Objetivo
- Justificación
- Hipótesis o preguntas científicas (si es necesario)

2.3. DISEÑO METODOLÓGICO

- Tipo de investigación
- Técnica
- Instrumentos
- Métodos, técnicas y procedimientos
- Población y muestra
- Tratamiento estadístico de la información (si es cuantitativa)
- Métodos, técnicas y procedimientos

2.4. CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN

- Actividades a realizar por el investigador durante el proceso por etapas.

3. RESULTADOS ESPERADOS

3.1. PROYECCIÓN DE RESULTADOS ESPERADOS

a. Aportes prácticos

4. PRESUPUESTO

a. Estimación global de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar la investigación.

5. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

6. ANEXOS

Art. 12. Una vez que el aspirante hubiese concluido su trabajo de investigación, reemitirá al CIE para su revisión y certificación de autenticidad, solicitará la calificación a Consejo Directivo para que proceda a la aprobación

definitiva, par lo que deberá adjuntar dos copias del formato aprobado para el efecto.

Art. 13. El Consejo Directivo, conocida la solicitud de revisión y calificación del aspirante, nombrará el Tribunal de Calificación de Tesis, el que estará integrado por dos profesores de la Facultad.

Art. 14. En forma individual, los Miembros del Tribunal de Calificación de Tesis, remitirán por escrito sugerencias de modificaciones o cambios al trabajo de investigación si el caso amerita, para que en un plazo máximo de un semestre se entreguen las debidas correcciones y, posteriormente dentro de quince días laborables envíen al Decano de la Facultad, la calificación correspondiente, la misma que debe tener un mínimo de siete (07) sobre diez puntos para su aprobación.

Art. 15. El Decano de la Facultad autorizará al Egresado la impresión definitiva de la tesis de grado según las normas siguientes.

a. Pasta de color vino, impresa con letras doradas con el siguiente contenido en fuente Times New Roman 14 centrado:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO:

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN EL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

AUTOR:

DIRECTOR DE TESIS: AÑO LECTIVO:

b. Página en blanco
c. Carátula con el mismo texto de la pasta
d. Páginas preliminares:
- Visto bueno del Director de Tesis
- Dedicatoria (opcional)
- Reconocimiento o agradecimiento (opcional)
- Acta notariada de verificación la autenticidad de autoría
- Resumen o síntesis del trabajo, la misma que servirá para la defensa de su tesis
- Índice de cuadros, diagramas, figuras, anexos, apéndices
- Índice general de la tesis

e. Texto del contenido escrito en computadora, con las siguientes características
- Formato de párrafo interlineado de 1,5 líneas.
- Márgenes: superior 4cm, inferior, izquierdo y derecho 3cm.
- Tipo de papel INEN, formato A4.
- Fuente: Arial 12 para el contenido normal del texto. Títulos Arial negrilla 14 en mayúsculas, Subtítulos Arial negrilla 12 tipo título.
- Las páginas deberán ser numeradas, excepto las correspondientes a los anexos y apéndices que se identificarán por letras.
- La bibliografía que deberá ser redactada de acuerdo con las normas internacionales, será dispuesta a continuación del texto, y antes de los anexos.
- En los anexos deberá constar los cuadros, tablas, figuras, gráficos y otros resultados del trabajo investigativo, para su comprensión, además se reportará los cálculos estadísticos y otros datos si la investigación es experimental.

Art. 16. Si el Egresado no cumpliere con lo que establece el Art. 11 tendrá que denunciar un nuevo proyecto de tesis

de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LA SUSTENTACIÓN

Art. 17 El Consejo Directivo de la Facultad, designará los Tribunales de defensa Oral, que estará integrado por:

- El Decano o su delegado quien lo presidirá
- El Director de Tesis en calidad de invitado
- Dos Docentes nombrados según el Art. 13
- Actuará como Secretaria la Titular de la Facultad.

Art. 18. El decano o su delegado en calidad de Presidente y los Miembros del Tribunal, examinarán al aspirante dentro del proceso de sustentación.

Art. 19. Para la exposición el Egresado empleará un máximo de 40 minutos en la que explicará en síntesis su tesis desarrollada, a continuación el Tribunal podrá realizar preguntas relacionadas con la tesis para la defensa de su trabajo. El Tribunal calificará cuanti – cualitativamente, las mismas que serán sentadas en las actas correspondientes, con las siguientes características:

- EXCELENTE 10 (diez)
- APROBADO entre 7.0 a 9.49 puntos
- REPROBADO entre 1 a 6.99 puntos

Art. 20. Al finalizar la sustentación, el tribunal de defensa oral de tesis, en reunión privada, establecerá el promedio de las calificaciones alcanzadas aproximando las décimas y decidirá sobre su aprobación o reprobación.

Art. 21. Si el promedio de las calificaciones de la defensa oral de la tesis fuese inferior a SIETE PUNTOS (07), el Presidente del Tribunal procederá a declarar que el egresado ha REPROBADO SU DEFENSA ORAL DE TESIS LO QUE DEJARÀ SENTADO EN ACTAS.

Art. 22. En caso de que ocurra lo indicado en el artículo anterior, el Egresado podrá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad una nueva defensa oral de tesis la que se desarrollará cuando menos TRES (3) MESES posteriores a la reprobación, debiendo para el efecto señalarse fecha, día y hora.

Art. 23. Si el promedio de las calificaciones de la defensa oral de tesis fuese SIETE PUNTOS o más, será declarado aprobado y procederá a elaborar una acta de graduación suscrita por todos los Miembros del Tribunal y por el Secretario (a) de la Facultad, la que deberá quedar sentada en el libro de grados respectivos

Art. 24. De todo lo actuado se levantará una acta de graduación que será suscrita por los Miembros del Tribunal y certificada por el Secretario, el presidente del tribunal de defensa oral de tesis dispondrá que se de lectura en presencia del egresado y declarará clausurado el acto de recepción de la defensa de tesis.

Art. 25. Las copias de tesis serán distribuidas de la siguiente manera:

- Facultad
- Miembros del Tribunal
- Biblioteca General de la Universidad

CAPÌTULO V
DE LA INCORPORACIÒN

Art.26 Proclamado el promedio final de calificaciones considerando: promedio de record académico, trabajo de investigación y sustentación, el Decano y/o su delegado realizará el acto de ceremonia de incorporación con la imposición de la investidura y toma la promesa de ley.

Art.27 Para los egresados que se incorporen, el título será firmado por el Rector, decano de la Facultad y Secretario General de la Universidad.

CAPÌTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28 El Tribunal examinador podrá recomendar la publicación de las tesis cuando a su juicio el contenido de ésta y la sustentación de la misma lo amerite.

Art. 29 El egresado tendrá un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su egresamiento para defender el tema de tesis, caso contrario deberá sujetarse a las reformas que se hubiesen dado dentro de la Carrera, es decir matricularse en el último año de estudios a fin de cumplir con el pensum vigente, en el caso de haber reformas.

Art. 30 Todo lo que no estuviese previsto en este reglamento será resuelto por el H. Consejo Directivo, sujetándose a la Ley de Educación Superior, y Estatuto Universitario.

Art. 31 Cualquier reforma o modificación a este reglamento será discutido y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad y para su aprobación en Consejo Universitario.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Universidad Estatal de Bolívar, fue aprobado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 7 de octubre del 2008.

DRA. PATRICIA NOBOA F.
Secretaria General UEB.

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda 26 de junio de 2012

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, AB. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR

CERTIFICA:

Que el Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 7 de octubre de 2008, Resolvió:

SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ACADÉMICA

2.1. FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESUELVE: APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE TESIS DE GRADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA "

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente,

ABG. MARIA PURCACHI B.
SECRETARIA GENERAL (E)

Universidad Estatal de Bolivar
Secretaria General